

los particulares dedicados a unos actos determinados como contratos, testamentos, capítulos matrimoniales, cabreos, letras, etc.

Y luego ya se elabora propiamente el catálogo, según municipios ordenados alfabéticamente, y en cada caso por notario, siguiendo un criterio cronológico y por categorías de libros (al final se añade un índice alfabético de notarios).

JOSEP SERRANO DAURA

**REYES GÓMEZ, F. de los:** *El libro en España y América, Legislación y censura (siglos xv-xviii)*, Colección «Instrumenta Bibliológica», Madrid, 2000, Ed. Arco/ Libros, T. I y II, 1.465 pp.

Dentro de la acreditada colección «Instrumenta Bibliológica», se ha presentado al público la, hasta el momento, monografía más completa acerca de la legislación sobre el libro y la imprenta en la Edad Moderna, que responde a la necesidad de recoger y analizar una información dispersa y, en ocasiones, de difícil acceso, mediante la búsqueda, la transcripción y el comentario del conjunto legislativo formado por las disposiciones españolas y americanas al efecto. Construida mediante el manejo de un variado elenco de fuentes de tipo histórico, jurídico, literario y religioso, la obra se inscribe principalmente en el campo de la Historia del Derecho.

La obra aparece contenida formalmente en dos volúmenes diferenciados. El primero de ellos está compuesto por 16 capítulos vertebrados por un criterio cronológico en que se analizan, más allá de su mera relación sucesiva, las disposiciones legislativas y sus consecuencias, así como el comportamiento que observan, por efectos de aquellas, los múltiples factores que intervienen en el proceso de realización de una obra. El segundo volumen, de carácter complementario, contiene un apéndice documental que, dividido en dos partes temporalmente consecutivas, recoge las propias disposiciones que regularon los hábitos en el mundo de la imprenta y del libro en la Edad Moderna.

La complejidad de la obra radica, en primer lugar, en la riqueza de su planteamiento pues, pese a ser su objeto principal el análisis del control ejercido por el poder sobre el mundo del libro y la legislación de imprenta desde una perspectiva histórica, no soslaya otros aspectos como el de la censura, la valoración del libro o los géneros literarios en los siglos XVI, XVII y XVIII (extendiéndose a la primera mitad del XIX) en un marco general que abarca toda Europa, principalmente en Castilla, pero teniendo en cuenta las variaciones que operan con referencia a su legislación en otros reinos peninsulares y americanos. En segundo lugar, la complejidad radica en el método aplicado, que al tiempo que analiza, en cada una de las etapas mencionadas, el contexto del mundo del libro sobre el eje de las disposiciones legales, aborda sus causas y sus repercusiones en la producción intelectual desde la interacción de los diversos factores que inciden en el entorno de cualquier obra.

Partiendo de considerar que el análisis de las acciones ejercidas desde el poder para controlar el mundo del libro y la imprenta en la Edad Moderna debe realizarse desde los diferentes aspectos en que se manifiesta (regulación legislativa, hábitos comerciales que se van adaptando a las leyes del mercado, y dificultades varias que tendrán que superar todos los sujetos que intervienen en el proceso de creación, edición, comercialización y difusión de una obra) se han localizado en cada etapa aquellos factores (fundamentalmente los de índole económica e ideológica) que inciden directamente en el mencionado proceso. Dentro de ello, se han rastreado los sucesivos pasos que habían de dar, bajo la supervisión del Estado, autores,

editores, impresores y lectores: *autocensura*; *censura previa*, preventiva, en forma de licencia de impresión, y *censura represiva* (estatal o inquisitorial) posterior a la edición.

La invención aprovechable, a la vez que peligrosa, por la posibilidad que ofrecía de difundir ideas mediante la reproducción mecánica de un texto en múltiples ejemplares, que es la imprenta, dio sus primeros pasos en Castilla ya en la segunda mitad del siglo XV, dentro de una amplia casuística intervencionista de la corona expresada a través de la concesión de *privilegios* a favor de librerías o impresores para la edición, difusión y venta en España y América de determinadas obras imprescindibles (bulas, cartillas, libros de rezo y libros de canto de las iglesias principalmente) cuya evolución natural será ir convirtiéndose en monopolios, y *tasas* para evitar los precios abusivos de los libros.

La existencia de estos elementos que, en definitiva, impedían a corto plazo el libre desarrollo del proceso editorial estuvo acompañada en esta etapa por una opinión preponderante reacia a los libros, motivada por la mentalidad guerrera (propia de las sociedades medievales) y por la existencia de obras de todo tipo, que pronto se manifestó a través de los primeros testimonios de la censura. Así, mediante una pragmática de 8 de junio de 1502, los Reyes Católicos regulaban la impresión y la importación de todo tipo de libros, facultando para ejercer el control sobre ellos, en su nombre, tanto a autoridades civiles como eclesiásticas.

Posteriormente, como consecuencia de la Reforma, desde la primera mitad del siglo XVI en los concilios de Letrán y Trento, el Papa estableció el sistema de censura previa de libros, paralela a la secular, por parte de las autoridades eclesiásticas (vicarios, obispos e inquisidores). Ello supuso en toda Europa el endurecimiento del control, a cargo ahora de los poderes civil y eclesiástico, y la gestación de un ambiente contrario a la libertad en el que la producción intelectual habría de evolucionar necesariamente identificada con la ortodoxia, bajo el control directo de la Inquisición, a la que se encomendó esta tarea, que estuvo jalonada en la Edad Moderna por sucesivas prohibiciones e Índices.

En el siglo XVII se aprecia una notable continuidad de los planteamientos del siglo anterior en cuanto al mundo del libro y la imprenta. Se tomaron entonces medidas significativas como la prohibición de comedias y novelas (entre 1625 y 1635) siendo la gran perjudicada la creación literaria. La Inquisición, por su parte, centró su actividad controladora mediante edictos y nuevos Índices en difusión de una nueva cosmovisión, acentuando su actividad en las primeras décadas del siglo.

En el XVIII por influencia de la Ilustración se abrió paso en la sociedad una nueva consideración del libro como elemento para combatir la barbarie y la intolerancia. A partir de entonces la práctica censora inquisitorial, que en general no debía ser ya eficaz por estar cuajada de hábitos viciados, y la propia legislación de imprenta, iniciarán la reestructuración del mundo del libro dirigida a sacarlo de su endémica crisis. Pese a este nuevo planteamiento habría que esperar a las últimas décadas del siglo para poder apreciar los signos de un cambio que no fue ni lineal ni ordenado.

Por su parte, la exportación de libros españoles a América comenzó en fechas tempranas de la colonización dentro de similares características (privilegios y tasa), aún con determinadas peculiaridades. Pese a que las prohibiciones fueron, en general, menos eficaces hubo un interés muy especial por el control de la información que circulaba en América. La imprenta americana no se desarrolló en buenas condiciones siendo dependiente de la metropolitana. Desde mediados del siglo XVI quedaron establecidas normas similares a las vigentes en España para la impresión y comercialización de libros en América, pero al mismo tiempo fueron aplicados mecanismos de control especiales (Índices y visitas) sobre la circulación de libros prohibidos por la Inquisición. Aparte hubo prohibiciones particulares sobre obras de tema americano escritas por autores que mantenían una actitud crítica frente a la conducta de algunos conquistadores.

En definitiva, la historia de la legislación de imprenta y censura en España y América en la Edad Moderna queda sintetizada en la constatación de una normativa intervencionista, preventiva y represiva, reforzada por la censura inquisitorial, que conjugó periodos propicios como el Siglo de Oro y la Ilustración, con otros más retraídos como la segunda mitad del siglo XVII, y con argumentos económicos e ideológicos, que obstaculizó y condicionó la difusión libre de las ideas y los géneros literarios, al tiempo que impidió la circulación de toda expresión escrita peligrosa para el Estado y para la fe católica, generando un panorama de penuria editorial para la imprenta española en relación a otros países del entorno inmediato.

La escasez de estudios comprensivos de validez interdisciplinar resalta la oportunidad y la utilidad de este trabajo, que ofrece a los investigadores la posibilidad de acceder a los textos originales de una intrahistoria que conecta de manera directa con el núcleo principal de la concepción absoluta del poder y su ejercicio.

REGINA M.<sup>a</sup> PÉREZ MARCOS

**RICH I ABAD, Anna: *La comunitat jueva de Barcelona entre 1348 i 1391 a través de la documentació notarial*, Estudis núm. 21, Fundació Noguera, Barcelona, 1999, 452 pp.**

Un extenso y muy elaborado estudio a cargo de Anna Rich i Abad, que nos acerca a la comunidad judía barcelonesa de la segunda mitad del siglo XIV, justo hasta el fatídico año 1391 en el que sufrió sangrientas persecuciones que en algunos casos llegaron a suponer, casi, la práctica desaparición de algunas Aljamas catalanas. Después de reseñar en términos generales las líneas de investigación seguidas, la autora divide su trabajo en siete extensos apartados que culminan a manera de un excelente broche con un Apéndice compuesto por 44 documentos. El caso es que Rich realiza una exhaustiva descripción, mejor dicho: reconstruye la vida y la historia, el quehacer diario de la comunidad hebrea barcelonesa de esa segunda mitad del siglo XIV. Y lo hace a partir de una serie de fondos documentales notariales que nos presentan aquella realidad cotidiana, evidentemente no en su integridad y con todo el detalle que desearíamos, pero sí de manera suficiente para conocerla y comprenderla.

En la primera parte, titulada de «Introducción», Rich expone los precedentes y el objeto de su estudio centrado en aquella comunidad hebrea y en definitiva en una parte de la historia de Barcelona en el momento histórico señalado. Asimismo describe las fuentes documentales que utiliza, siempre sin olvidar el contexto histórico: estamos ante un período de grandes convulsiones «en todas las esferas de la vida pública y privada» que afecta a toda Europa; la comunidad barcelonesa, como el resto de las del Principado, sufre las consecuencias de esa larga crisis agravada por distintas epidemias, y que culmina con los movimientos populares antijudíos, unas revueltas, que se extienden por toda la Península ibérica, de nefastas consecuencias.

La segunda parte se dedica a las fuentes y a la bibliografía utilizadas para la elaboración de esta obra. Destacan en todo caso las numerosísimas fuentes inéditas fundamentalmente del Archivo Capitular y del Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona.

En una tercera parte la autora nos describe el barrio judío de la ciudad, el *Call* (el *callum*); un espacio físico, señala, reducido con una población masificada y escasas posibilidades de ampliación. Un barrio documentado desde el siglo XII, aunque existen algunas breves referencias que se remontan a finales del siglo IX. Se distinguen: el *call major*, el primigenio que se ubicaba próximo a la catedral, y el *call menor* que se crea en 1257 ante el crecimiento demo-